

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA CIUDADANÍA DE PELIGROS MATRICULADA EN GRADO O MASTER UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA O CURSO DE FORMACIÓN PROFESIONAL GRADO MEDIO/SUPERIOR QUE SE CURSEN EN LA PROVINCIA DE GRANADA 2020/2021.

Artículo 1. Objeto y finalidad

Desde el Ayuntamiento de Peligros se quiere colaborar con la Ciudadanía de Peligros matriculado en grado o master universitario de la Universidad de Granada o curso de formación profesional grado medio/superior que se cursan en la Provincia de Granada 2020/2021.

Para ello se va a subvencionar por parte del Ayuntamiento el servicio de transporte que se realice a través Consorcio de Transporte Metropolitano. Área de Granada, servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros entre Granada y Peligros.

Las ayudas se otorgarán en especie y consistirán en una tarjeta del Consorcio de Transporte Metropolitano con un montante máximo de 150 euros que las personas beneficiarias recogerán en el Ayuntamiento de Peligros (Edificio Espiral) recargada con el importe de la ayuda concedida. Las tarjetas podrán ser utilizadas hasta que se termine el saldo de la tarjeta.

El objeto de la presente convocatoria es paliar y actuar de manera inmediata ante las consecuencias derivadas de la crisis provocada por el COVID-19, y minimizar la grave situación social y económica que se está viviendo. Justificando el interés público del objeto de las subvenciones, haciendo necesario establecer un procedimiento de tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de



solicitudes y recursos.

El régimen de la subvención es el de concurrencia competitiva, no obstante, lo anterior, **no se fijará un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso, permitiendo atender la solicitud de ayuda económica a todas las personas que cumplan con los requisitos de la presente convocatoria.**

Artículo 2. Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases Reguladoras de Subvenciones aprobadas en el marco de las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Artículo 3. Beneficiarias

Personas empadronadas en Peligros con un mínimo de antigüedad de 1 año, que cursen grado o master universitarios de la Universidad de Granada o curso de formación profesional grado medio/superior que se cursen en la Provincia de Granada 2020/2021.

Tendrá que cumplir los Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora regulados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se le exige como requisito para ser beneficiarias de estar al corriente con la Hacienda Municipal.



Artículo 4. Instrucción y procedimiento

El órgano instructor está formado por el Secretario de Ayuntamiento de Peligros.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Peligros.

El procedimiento de concesión de las presentes ayudas municipales será el siguiente:

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura **anexo a la presente convocatoria (Anexo I)**. La presentación de la solicitud se realizara por la persona física, y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peligros, **se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento en horario de 9:00 a 13:30 o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 7 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.**

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de **Correos**, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- 1) Acreditación de la personalidad del solicitante mediante fotocopia del **Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.**
- 2) **Fotocopia de documento acreditativo de la formalización de la**



matrícula del grado o master universitario de la Universidad de Granada o curso para el curso 2020/2021, indicando que es copia fiel a la original.

3) **Solicitud ANEXO I, firmada.**

En la fase de preevaluación se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 5 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución. La resolución será notificada a los interesados mediante publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Peligros (tablón de anuncios). <https://peligros.sedelectronica.es/info.0>.

El órgano instructor, a la vista del expediente formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 5 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Las notificaciones se realizarán a las personas interesadas mediante las



publicaciones en la sede electrónica del Ayuntamiento de Peligros (tablón de anuncios). <https://peligros.sedelectronica.es/info.0>.

El plazo de resolución y notificación será como máximo de seis meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Artículo 5. Financiación y cuantía

La cuantía total máxima asignada a la presente convocatoria es de 15.000,00 euros y se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 3260 48002 incluida en el presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020.

Se procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones. Pudiendo obtener como máximo cada beneficiario de la ayuda 150,00 euros.



Artículo 6. Forma de pago

Consistirá en una tarjeta de transporte con el montante correspondiente que las personas beneficiarias recogerán en EDIFICIO LA ESPIRAL en el plazo y horario indicado en la resolución definitiva publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento (tablón de anuncios) . <https://peligros.sedelectronica.es/info.0>

Artículo 7. Compatibilidad con otras subvenciones

Las presentes ayudas son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 8. Comprobación y control financiero

Las actuaciones subvencionadas podrán ser objeto de comprobación y control financiero en cualquier fase de su ejecución por parte del Ayuntamiento. La persona o entidad beneficiaria deberá facilitar el acceso al lugar de la acción y aportar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

El control financiero tendrá por objeto verificar la correcta obtención de los fondos, el cumplimiento de las obligaciones en la aplicación de los fondos recibidos y la correcta justificación de la subvención.

Artículo 9. Responsabilidad y régimen sancionador

Se estará en todo caso a lo dispuesto con carácter general por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Artículo 10. Tratamiento de datos de carácter personal.

El responsable del tratamiento de los datos personales solicitados es el Ayuntamiento de Peligros con CIF P1815600J, dirección Plaza de la Constitución 1,18210 Peligros, Granada. Teléfono 958405018. Correo electrónico info@ayuntamientopeligros.es. Contacto con la delegada de protección de datos protecciondedatos@ayuntamientopeligros.es

La finalidad del tratamiento de los datos personales aportados es la tramitación de las solicitudes, resolución y gestión de la concesión de la presente subvención/ ayuda.

La base que legitima el tratamiento de sus datos es la siguiente:

1. Estarán legitimados por el interés público los tratamientos de datos realizados para la tramitación y gestión general de las subvenciones como la gestión de solicitudes y los actos de instrucción.

2. Tendrán como base de legitimación el cumplimiento de una obligación legal los siguientes tratamientos en relación con las normas que se citan a continuación:

- Las publicaciones realizadas con efectos de notificación de acuerdo con las normas del procedimiento administrativo común y con lo regulado en la Ley General de Subvenciones.
- La comunicación de datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme al art. 20 de la Ley General de Subvenciones.
- Las publicaciones realizadas en el portal de transparencia exigibles por la legislación de transparencia.

Los datos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el resto de los supuestos en que esté previsto legalmente. Así mismo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. No se publicarán los datos de beneficiarios que se encuentren en una especial situación de vulnerabilidad, así como aquella información que pudiera revelar categorías especiales de datos.

El Ayuntamiento podrá obtener aquellos documentos a aportar en el



procedimiento que se hallen en poder de otras administraciones públicas, salvo que usted se oponga a ello

En relación con la información personal declarada por la persona interesada y que obre en poder de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con normativa de archivos y documentación.

En todo caso, la información que se publique en la sede electrónica del Ayuntamiento estará disponible en la misma hasta la finalización de los plazos de subsanación y/o reclamación, pasado ese plazo los datos dejarán de ser públicos.

No se prevén transferencias internacionales de datos

Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición en la dirección de correo electrónico protecciondedatos@ayuntamientopeligros.es con el asunto “protección de datos” o por escrito a la dirección del responsable en Plaza de la Constitución 1, 18210 Peligros, Granada, y en cualquiera de los dos casos junto con copia de documento que acredite su identidad Cuando el tratamiento esté legitimado en el consentimiento y se efectúe por medios automatizados tendrá derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, a que se le entreguen en formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, incluso a remitírselos a un nuevo responsable. Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica a través de la web www.agpd.es

Disposición final única



En lo no previsto en las presentes bases regirá lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS PÚBLICAS y DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DE LA VIVIENDA HABITUAL DE LA PERSONA SOLICITANTE:

Tipo Vía _____ Nombre _____

Nº ____ Portal ____ Esc. ____ Piso ____, de Peligros.

DATOS DEL SOLICITANTE:

NIF / NIE _____

Nombre _____

Apellidos _____

Correo electrónico (opcional) _____

Teléfono _____

AUTORIZACIÓN DE TRANSMISIÓN DE DATOS

La persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Peligros a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Dirección General del Catastro, Seguridad Social y Tesorería Municipal, información de naturaleza tributaria y no tributaria relativa cualquier circunstancia determinante de la concesión de la subvención en los términos previstos en las Bases Reguladoras de las ayudas públicas municipales para afrontar los gastos de I.B.I. relativos a la vivienda habitual del municipio de Peligros. La autorización puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Concejalía de salud y



bienestar social del Ayuntamiento de Peligros, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1 Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

D/D^a _____, con DNI/NIE: _____,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- 1.- Que no se halla incurso en procedimientos de reintegro de subvenciones públicas o sancionadoras en materia de ayudas públicas.
- 2.- Que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda Autonómica y Estatal, así como frente a la Seguridad Social.
- 3.- Que los datos que se aportan son exactos, completos y veraces respecto a los requisitos y documentación requeridos por las presentes Bases.
- 4.- Que cumple con los requisitos de la presente convocatoria.

Peligros a ____ de _____ de 2020 (Firma)

Información básica protección de datos. Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Peligros. Finalidad: Gestión, tramitación, resolución ayudas y subvenciones. Legitimación: Misión de interés público o ejercicio de poderes públicos, obligación legal. Comunicaciones de datos Base de Datos Nacional de Subvenciones y demás supuestos previstos legalmente. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información ampliada. Información ampliada sobre protección de datos en las bases de la convocatoria de la ayuda (Base 10)

